

Nuevas Normas Para el Trámite de las Destinaciones de Exportación

POR STELLA MARIS RUIZ

Por resolución A.N.A. N° 372/93, publicada en el Boletín Oficial del 4 de marzo de 1993 se ha puesto en vigencia el nuevo "Sistema Selectivo de Exportación".

Los objetivos son dotar de agilidad y rapidez al control y trámite de las exportaciones, actualizar y unificar la normativa aduanera referida a la tramitación de la documentación de embarque y adecuar las estructuras existentes, hasta la puesta en marcha del Sistema Informático MARIA. De la misma forma que en el trámite de las operaciones de importación, se constituyen las Unidades Técnicas de Verificación y Valoración (U.T.V.V.) compuestas por un verificador, quien será responsable de la verificación física y control documental de la solicitud de Destinación de Exportación.

Se establece un sistema de selectividad por canales rojo, naranja y verde.

Una de las particularidades del sistema es que el presentante está obligado a declarar el canal rojo o naranja al momento de presentar la destinación según que la mercadería se encuentre incluida en el anexo II - Punto 2.1 - que se detalla.

I. Canal Rojo Obligatorio con Cruce Previo Sección Registro (U.T.V.V.)

- Mercaderías contempladas en las leyes 17.818 y 19.303, Decreto 2064/91 Res. A.N.A. 1911/92 de fecha 13-10-92 (exportación de psicofármacos y/o precursores). Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la

Nación.

- Mercaderías contempladas en el Decreto 603/92 (Material Bélico y Sensitivo) Resolución A.N.A. 1046/92 fecha 26-06-92. Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico.

- Mercadería contemplada en la Ley 22.421 Dto. Reglamentario 691/93 (Dirección Nacional de Fauna Silvestre).

- Mercadería contemplada en la ley 12.709 (Chatarra-Desperdicios) Dirección General de Fabricaciones Militares.

- Mercaderías usadas.

- Mercaderías exportadas en consignación.

- Mercaderías comprendidas en el Régimen de exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias, Artículo 573 y concordantes, Ley 22.415 y Artículo 85 Decreto 1001/82.

- Plantas LLave en Mano, Decreto 525/85 del 20-03-85.

- Régimen aduanero de Embarque Escalonado, Resol. N° 045/93. (BANA N° 03/93).

- Mercaderías de exportación temporaria. Formulario OM-1680 "A".

II. Canal Naranja Obligatorio con Cruce Previo Sección Registro (U.T.V.V.)

El presentante, de corresponder a la operación intervención de Otros Organismos, deberá solicitar la asignación de CANAL NARANJA, a las siguientes mercaderías:

- Mercaderías contempladas en el Decreto N° 654/73 (Embriones fecundados- semen de raza inscripta) Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

- Mercadería contemplada en el Decreto 159/73 (Obras de arte/antigüedades) Dirección Nación de Museos.

- Resolución 4627/80 de libros (Intervención de la Cámara del Libro en las facturas adjuntas).

- Mercadería contemplada en la Ley 20429 - Resolución A.N.A. 3385/83 (Armas de guerra) Registro Nacional de Armas.

- Mercaderías contempladas en las Resoluciones A.N.A. 953/90 y 540/91 Exportación de vehículos antiguos.

- Precios Revisables, resolución A.N.A. 2780/92.

Con respecto a las mercaderías que correspondía canal naranja obligatorio, no es óbice a que al momento de la presentación del aviso de embarque se le asigne canal rojo o verde, por aplicación de las claves lógico-inteligentes.

Conformación de la U.T.V.V.

La Unidad Técnica de Verificación y Valoración es la responsable de la verificación física, control documental y cantidades del Permiso de Embarque.

Selectividad

El documentante, debe presentar el respectivo aviso de embarque y parciales DC N° 3 (documento de carga) e IN N° 4 (I.N.D.E.C.) en el sector habilitado a tal fin de la Sección U.T.V.V. o dependencias habilitadas equivalentes en Aduanas del Interior, para la determinación por la clave lógica-inteligentes y/o por azar, el canal de selectividad (rojo, naranja o verde).

Canal Verde

Deben entenderse incluidos en esta denominación todas las presentaciones de exportación que por aplicación de la clave de selectividad no están sujetas a verificación obligatoria.

Canal Rojo

Las solicitudes de exportación que corresponden a este canal están sujetas a control y verificación física obligatoria, girándose los ejemplares respectivos del Permiso de Embarque a la U.T.V.V.

Operativa de Embarque

A- CANAL VERDE

1) Control de Permiso de Embarque con consolidación en zona secundaria aduanera.

El interesado debe entregar al guarda la documentación quien una vez realizados los controles inherentes a su función (medir, pesar y contar bultos), asienta las referidas constancias en los parciales correspondientes efectuando la remisión de las mercaderías a zona de embarque a fin de proceder a cargar al medio de transporte con destino final al exterior. Queda bien entendido que esta función no implica el control del contenido de los bultos.

Posteriormente el interesado debe aportar los restantes ejemplares del Permiso de Embarque en un plazo no mayor de tres días para cumplirlos y en 15 días la factura comercial, conocimiento, etc.

Luego en caso de operaciones beneficiadas con incentivos, junto con estos documentos se acompañan los ejemplares N° 6, N° 7 y N° 8 según corresponda, se presenta en la Sección Regímenes Promocionales, quien controla las liquida-

ciones y emite los pagos correspondientes (según Resol. ANA 347/93).

2) Control en zona primaria aduanera.

El interesado se presenta directamente al resguardo jurisdiccional que intervendrá en el embarque aportando el documento de carga a fin de girar y realizar la operación.

3) Permisos realizados mediante tránsito de exportación.

Los interesados deben aportar al guarda 2 copias como ejemplares guía y tornaguía. Finiquitado el control de la carga, el guarda procede a cumplir los ejemplares, entregando al Agente de Transporte Aduanero los ejemplares guía y tornaguía como es de práctica. Las demás copias cumplidas las entrega en la Sección Registro de la División Exportación. Los interesados pueden gestionar el cobro de los pertinentes estímulos en los términos de la Resol. 1469/91.

B- CANAL ROJO

Los Permisos de Embarque son controlados por la U.T.V.V., cumpliendo el control de la declaración comprometida, el somero de valor, la verificación física y el pesar, medir y contar las unidades de venta a embarcar.

CONTROL DE LA DECLARACION DE VALOR

- **Valor sin observaciones:** La U.T.V.V. autoriza el embarque.

- **Valor observado:** La U.T.V.V. autoriza el embarque dejando constancia de la observación y fundamentándola, procediendo a retirar muestras. Una vez cumpli-

do el embarque debe remitir todos los documentos al Departamento Técnico de Valoración quien deberá expedirse en un tiempo perentorio de cinco días.

- **Valor con fundada sospecha de fraude:** En estos casos la U.T.V.V. procederá a elevar a la superioridad la pertinente denuncia. Se procede a detener y paralizar el embarque quedando la mercadería a disposición del Juez Contencioso, quien decidirá la continuidad o no del mismo.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1- Embarques Fraccionados

Estas operaciones se ajustarán en trámite a las normas en vigencia. Correspondiendo la continuidad del trámite por CANAL ROJO o VERDE según la selectividad correspondiente a la presentación del primer aviso de embarque.

2- Exportaciones Temporales y en Consignación

En estas operaciones dadas las particulares condiciones de control que fijan las normas tales como constataciones previas de calidad que deben realizarse, se cursarán por CANAL ROJO.

3- Exportaciones de Mercaderías que previamente hayan sido importadas bajo Destinación Suspensiva (DIT. DTO. Nº 1554/86, Resol. ME Nº 72/92, Resol. Nº 127/92 y Ley 21453).

De acuerdo al régimen de selectividad impuesto los Permisos de Embarque podrán ser tramitados por CANAL VERDE O ROJO según las claves que le correspondan.

4- Muestras

Se cursan a través de los Form. de "envíos de muestras" debiendo intervenir la Jefatura Aduanera girando al guarda para su control cuando no superen los U\$S 5.000.-

En caso que se supere dicho monto y hasta U\$S 20.000.-, intervendrá obligatoriamente la U.T.V.V. quedando estas destinaciones sujetas a control.

Con el nuevo régimen, se presenta el Permiso de Embarque y una vez fotocopiado, se puede coordinar la operación, presentado el aviso de embarque. Si es seleccionado canal verde puede cargar inmediatamente pidiendo el guarda a tal efecto. Si es canal rojo se gira a la U.T.V.V., se coordina la verificación y la carga. Ello permite una importante reducción en los tiempos de trámite y en los costos de embarque.

RESUMEN:

El nuevo sistema agiliza de una manera notable las operaciones de exportación. En comparación con el sistema anterior, en éste se presentaba el Permiso de Embarque, pasaba al sector de fotocopiado y posteriormente el cruce por los equipos técnicos, con una demora de 48 a 72 horas según los casos. Posteriormente se coordinaba en el sector de resguardo, con los agentes del servicio aduanero la verificación y la carga.

Es importante destacar que en conjunción con la norma mencionada anteriormente, se ha puesto en vigencia de la Resolución ANA N° 347/93 la cual comenzó a regir el 26/02/93, y que reemplaza al Anexo II "B" de la Resolución ANA 2334/86, implementado por la resolución N° 1498/91.

A través del dictado de esta norma se adecua el procedimiento de liquidación y pago de los beneficios en las operaciones de exportación.